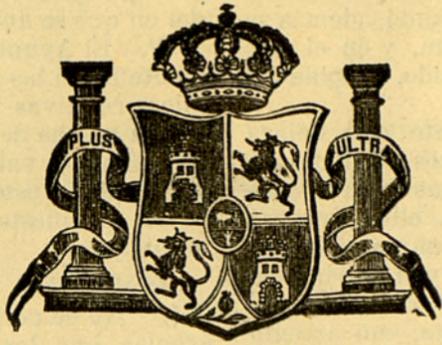


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 265.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á las Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del preso Claudio Frescenet Llorens, fugado de la cárcel de Figueras, y cuyas señas son las siguientes:

De 17 años de edad, delgado, cara ovalada, pelo rubio, viste pantalón de pana y camisa de franela, calza alpargatas y usa gorra; tiene una señal en la parte izquierda del cuello, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Septiembre de 1899.
 EL GOBERNADOR,
 Antonio Villarino.

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Primer trimestre del año económico de 1899-900.

Relacion de las minas que, segun los datos adquiridos, se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1892-93, se fija

la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo; advirtiéndose que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente, con arreglo al art. 22 de la citada Instruccion pagarán la cantidad que se les señala, sin derecho á reclamacion alguna, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1893.

Número de la hoja-carpet.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase de mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por impuesto de 2 por 100. Pesetas Cént.
36	Bienvenida.....	D. Manuel Udaondo.....	Kaolin.....	Terminon.....	18'84
7 y 22	Sta. Bárbara y San Narciso.	D. Jacinto Caño.....	Sal comun.....	Miranda de Ebro.....	84

Burgos 22 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciart.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Piiego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas y leñas que, segun Real orden de 5 de Septiembre corriente, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del dia señalado en el Boletín oficial, en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes y ante Notario público, á no ser que la tasacion no exceda de 500 pesetas, ó que, aun excediendo, no hubiere Notario en el pueblo ó no fuese fácil su traslacion á él, pues en estos casos asistirán el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos.
 2.ª Si hubiere señaladas mas de una subasta en el mismo dia y

para productos de montes sitos en el mismo término municipal, se verificarán á continuacion unas de otras por el orden en que estén anunciadas, y empezando la primera á las doce del dia marcado.

3.ª Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, trascurrida la cual se adjudicarán provisionalmente al mejor postor.

4.ª Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasacion, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

5.ª El Alcalde remitirá al Señor Gobernador el acta de subasta antes de pasados cuatro dias desde el señalado para efectuarla.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasacion; estas sumas se devolverán al terminarse las pujas á excepcion de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicacion, devolviéndose aquel si en el recono-

cimiento final del disfrute resulta que este se ha hecho con sujecion á las condiciones de este pliego, debiendo responder en otro caso de las multas de que hablan las condiciones 14 y siguientes.

8.ª En la escritura de adjudicacion se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condicion anterior.

9.ª La licencia para efectuar el aprovechamiento se expedirá por el Ingeniero Jefe inmediatamente que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicacion, una comunicacion del Alcalde en que conste que ha hecho el depósito de que trata la condicion 7.ª y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad á que sube el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comision del

pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconocimiento resultasen menos árboles que los subastados, se calculará á prorrata el precio de los que queden, siendo esta la cantidad que habrá de pagar el rematante.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios, y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse en los plazos señalados en la licencia.

Estos plazos serán, por regla general, los señalados en el anuncio de subasta, pero teniendo en cuenta que no podrán pasar para las cortas de árboles del 30 de Septiembre de 1900, y para las rozas y podas del 10 de Abril del mismo año; en la inteligencia de que en dichos dias terminan los respectivos plazos, cualquiera que haya sido el tiempo transcurrido desde la fecha de la licencia.

En los aprovechamientos de ma-

deras se fijará un plazo para efectuar el apeo y labra de los árboles, dejándoles en disposición de hacerse el recuento y marqueo en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.^a y 5.^a y otro plazo á continuacion del primero, para hacer las restantes operaciones hasta dejar limpio el sitio de la corta.

13. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.^o Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.^o En virtud de disposicion de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.^o Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificada. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

14. Una vez hecha la adjudicacion de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningun concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo abonará el rematante por via de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

15. El rematante que dejara transcurrir los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operacion alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al diez por ciento del mismo, además de la reparacion de daños é indemnizacion de los perjuicios que se hubieren causado.

16. El rematante de productos forestales que diere principio al

aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condicion 9.^a ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 10, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

17. El rematante que dejara transcurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraido del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

18. Al rematante que contraviere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

19. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento, será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros alrededor de la misma, si no los denuncia antes de cuatro dias.

20. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivos para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

21. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

22. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaria municipal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.^a No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del Distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.^a La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, puese consideraran como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.^a La caida de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.^a La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caida, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.^a El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del dia en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.^a Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.^o de Mayo.

7.^a En las rozas y cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.^a Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuracion de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guias.

9.^a Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

11. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni despues de ponerse el sol.

12. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

13. Se prohíbe la extraccion de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raices, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

14. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 19 de Septiembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1899-1900, en virtud de la Real orden de 5 de Septiembre corriente y con sujecion al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Leñas.	Tasacion	NOMBRES Y LÍMITES	PLAZOS PARA		Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos.				de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Corta y laboreo.	
Partido de Belorado.										
Cerraton de Juarros.	Turrientes.....	Aciosa.....	100	60	»	60)	Aciosa-Renedo y El Ortigal—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 meses.	1 mes.	31 Octubre
Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	»	»	»	120 24)	Arroyo de Monte Quemado y Monte Las Cuestas.—Entresaca de 30 hayas marcadas.—Frontal de la Choza.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1 id.	1 id.	28 id.
Idem.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	»	»	»	100 15)	La Sugessilla.—N. solana de Vallegrande, E. arroyo, S. hombría de Vallegrande y O. Valliperalba.—Roza de roble.....	2 id.	1 id.	28 id.
Fresneda de la Sierra	Pradilla.....	Hondonada.....	50	30	»	30)	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Fresneda.....	Zarzabala.....	100	69	»	69)	Zarzabala.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Fresneda y Pradilla.	La Zarra.....	»	»	»	350 70)	Los Bañaderos.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	27 id.
Fresneña.....	Fresneña y S. Cristobal	Valdelomas.....	30	20	»	200	Valdelequin y Valdesancho.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.	29 id.
Pineda de la Sierra	Pineda.....	Ahedo de la Pared	400	36	»	36)	Hoya del Sil y Las Turteras.—Entresaca de 400 hayornas marcadas.....	3 id.	2 id.	24 id.
Idem.....	Idem.....	Barranco Malo.....	»	»	»	100 100)	Los Hoyos.—N. corta anterior, E. Riocavado, S. rio y O Peñasota.—Arranque de brezo para carbon.....	6 id.	6 id.	24 id.
Puras de Villafranca	Puras.....	Montesuso.....	50	34	»	34)	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	30 id.
Valmala.....	Valmala.....	Genciana.....	»	»	»	100 100)	Las Majadas —N. El Rostral, E. rio, S. peñas de Viñaya y O. camino.—Roza de brezo.....	6 id.	6 id.	26 id.

Partido de Briviesca.

Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	Sierra la Llana.....	250	71	»	500	El Mazo y Treserna. — Entresaca de 250 pinos marcados.....	2 meses.	1 mes.	25 Octubre
Oña.....	Oña.....	Portillo-Amargo....	250	78	»	550	Rebollar, San Terbás y San Vitores.—Entresaca de 250 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	24 id.

Partido de Burgos.

Villasur de Herreros	Villasur.....	El Robledo.....	26	33	»	390	Cerro Pedro Garcia y Humbria.—Entresaca de 26 robles marcados.....	1 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Idem.....	Gustavez.....	»	»	150	300	Valdetejas.—N. monte particular de Uzquiza, E. monte particular de Arlanzon, S. rio y O. arroyo del Cayuelo.—Poda de roble dejando guias.....	2 id.	1 id.	27 id.
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	10	10	»	100	Arroyo Vinimoro.—Entresaca de 10 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.	26 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	100	El Acebal.—N. prado la Majada, E. arroyo Galarza, S. cerrada Galarza y O. Piedeolmo ó Acebal.—Poda de roble dejando guias.....	2 id.	1 id.	26 id.
Zalduendo.....	Zalduendo... ..	La Rasa.....	»	»	50	100	Todo el monte. — Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.....	1 id.	1 id.	24 id.

Partido de Lerma.

Cuevas de S. Clemente	Cuevas.....	Monte Mayor.....	»	»	60	120	Mecerreyes.—Poda de encina y roble dejando guias, y roza de matas de encina dejando resalvos.—Las Zarras.—Entresaca de 17 encinas y 13 robles inmaderables.....	1 id.	1 id.	26 id.
Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	Encinar.....	»	»	400	800	Llano del Carril y Redondillo.—Entresaca de 200 encinas marcadas.....	3 id.	2 id.	25 id.
Retuerta.....	Retuerta y otros...	Majadal.....	»	»	150	300	El Sobaco.—N. corta última, E. mojonera de Santibañez del Val, S. camino de Silos y O. las canteras á la Pililla.—Roza de matas de encina dejando resalvos...	2 id.	2 id.	24 id.

Partido de Miranda de Ebro.

Condado de Treviño.	Villanueva Tobera..	San Julian.....	150	26	»	180	Pinar y Piedrahita. — Entresaca de 150 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Sáseta.....	Artola.....	»	»	100	200	Calurseta y San Andrés.—Entresaca de 80 encinas inmaderables marcadas.....	2 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Imiruri y Ochate..	Bardal.....	»	»	80	160	Lo Nuto.—N. Peña Rate, E. Hoyo Miguel, S. Portillo del Hoyo Miguel y O. Ermita Burgondo.—Entresaca de encina joven para carbon, dejando los resalvos mejor acondicionados.....	3 id.	2 id.	27 id.
Idem.....	Bajauri.....	Dehesa.....	»	»	200	400	Rotura del Nabo.—N. tierras labrantias, E. corta anterior, S. senda de Zaparrastroqui y O. monte particular.—Entresaca de haya joven para carbon, reservando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.....	4 id.	2 id.	27 id.
Idem.....	Taravero.....	Llanetas.....	»	»	60	120	Cuartel del Rauza.—Entresaca de 60 encinas inmaderables marcadas.....	2 id.	1 id.	28 id.
Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	»	100	200	Barranco Mindaorra.—N. tierras labrantias, E. corta anterior, S. Corciano y 4 hayas marcadas y O. camino de la Gran.—Entresaca de haya joven para carbon, respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia... ..	3 id.	2 id.	28 id.
Idem.....	Marauri.....	Badegorta... ..	»	»	150	300	Alday.—N. mojonera de Aguillo y una encina marcada, S. corta anterior, E. Turrianda y una encina marcada y O. mojonera de Aguillo y dos encinas marcadas.—Roza y corta de encina.....	3 id.	2 id.	28 id.
Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	»	»	200	400	Artecila.—N. peña divisoria con Vitoria, E. jurisdiccion de Lezana, S. 4 encinas marcadas y O. id.—Roza de encina dejando resalvos de los mejores acondicionados.....	3 id.	2 id.	28 id.
Idem.....	Aguillo y Ajarte...	Ansar... ..	»	»	100	150	Peña Escalera.—N. mojonera de Alava, E. sierra, S. camino y 4 encinas marcadas y O. sierra.—Entresaca de haya joven respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.....	3 id.	2 id.	28 id.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.....	Arauzo y D. ^a Santos..	El Pinar.....	400	125	»	1000	El Orcajo y Arroyo de Valdecámara.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	24 id.
Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomomediano.....	50	20	»	320	Campo Redondo.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id.	1 id.	25 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	69	»	970	Matabecerros.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	2 id.	25 id.
Idem.....	Idem y otros.....	Idem.....	100	77	»	1080	Valduerna.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	2 id.	25 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	300	300	Campillos y Sestil Redondo.—N. el cerro, E. comunero, S. casa de la Sierra, O. Jurisdiccion de Riocavado.—Arranque de brezo para carbon.....	5 id.	5 id.	25 id.
Idem.....	Idem y otros.....	Idem.....	»	»	120	220	La Polvorosa. — Entresaca de 100 hayas inmaderables marcadas para carbon....	3 id.	3 id.	25 id.

Hontoria del Pinar..	Hontoria y sus aldeas.	El Pinar.....	2300	502	» 3510	Fuente la Paloma, Fuente del Benado y Cabeza de Robledillos. — Entresaca de 2300 pinos marcados.....	6 meses.	3 meses.	2 Nov.
Huerta de Rey.....	Huerta.....	Idem.....	540	157	» 1250	Vallejo de Santa Maria y Prado de Espinosa.—Entresaca de 500 pinos marcados.—Entrada de los Arbolitos.—Entresaca de 40 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	25 Oct.
Mamolar.....	Mamolar.....	Dehesa.....	230	62	» 490	Arroyo de la Nava.—Entresaca de 80 pinos marcados para reparacion de la Iglesia.—La Nava.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	26 id.
Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Frecha.....	30	19	» 480	El Cuento.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1 id.	1 id.	4 Nov.
Monterrubio.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	100	41	» 660	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados.....	1 id.	1 id.	24 Oct.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	103	» 1230	La Pinareja.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	24 id.
Idem.....	Idem.....	La Humbria.....	80	54	» 700	Todo el monte.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	24 id.
Neila.....	Neila.....	Ahedo ó Pinar.....	500	382	» 4200	Fuente Fria, Peñaguda, Cerromoneguito y Arroyo de la Zarza.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	4 id.	2 id.	29 id.
Palacios de la Sierra	Palacios de la Sierra.	Dehesa.....	42	37	» 810	Humbria del Quemado.—Entresaca de 25 robles marcados.—Todo el monte.—Entresaca de 17 robles secos y desarraigados.....	1 id.	1 id.	31 id.
Pinilla de los Barruecos	Pinilla.....	Monte Abajo.....	1800	498	» 3480	Matalacuca, Cubillo y La Silla.—Entresaca de 1000 pinos marcados para extraccion de aguas y construccion de una fuente.—Tenadillas, Majada de los Novillos y Cabeza de Don Pedro.—Entresaca de 800 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	27 id.
Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	30	18	» 290	El Chorlon.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1 id.	1 id.	30 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	17	» 200	Rozavientos.—Entresaca de 30 hayas.....	1 id.	1 id.	30 id.
Rabanera del Pinar.	Babanera.....	Las Cuadrillas.....	500	78	» 540	Las Tangueras y Mata Martin.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	1 Nov.
Riocavado.....	Riocavado.....	La Dehesa.....	40	14	» 270	Los Abillanares.—Entresaca de 40 robles.....	1 id.	1 id.	26 Oct.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	160	77	» 920	Las Crucejas.—Entresaca de 160 hayas marcadas.....	3 id.	2 id.	26 id.
Valle de Valdelaguna	Bezares.....	Las Aceras.....	20	6	» 100	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa...	100	51	» 610	Paulejas y Arroyo de las Aguas.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	17	» 220	Torneros.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Huerta de Arriba..	La Dehesa.....	200	143	» 1570	Campo de las Ormas.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	27 id.
Idem.....	Bezares.....	Estillana.....	50	21	» 270	La Humbria.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Barbadillo Herreros..	Idem.....	100	52	» 730	Estillana.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	27 id.
Idem.....	Huerta de Arriba..	Santa Engracia....	100	47	» 470	El Collado.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	28 id.
Idem.....	Huerta y Talbaños de Abajo..	Sierra Campiña....	200	110	» 1210	Riomañero.—Entresaca de 200 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	28 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	57	» 740	El Infierno.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	28 id.
Idem.....	Huerta de Arriba..	Patria.....	195	50	» 420	Hoyo Viejo.—Entresaca de 50 pinos marcados para reparacion de la Ermita de Santa Maria de Vega.—Entresaca de 145 pinos secos marcados procedentes de un incendio.....	3 id.	2 id.	28 id.

Partido de Sedano.

Alfoz de Sta. Gadea	Higon.....	La Mata.....	2	2	» 40	Todo el monte.—Entresaca de 2 robles marcados.....	1 id.	1 id.	26 id.
Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa..	100	99	» 90	Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	26 id.
Idem.....	Arija.....	Comunero.....	8	13	» 190	Acebal y Peña-acebo.—Entresaca de 8 robles	1 id.	1 id.	26 id.
Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	5	5	» 80	La Pia y Carreras Blancas.—Entresaca de 2 robles y 3 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.	26 id.

Partido de Villarcayo.

Junta de Oteo.....	Momediano.....	San Martin.....	300	121	» 1210	Cuartel del Pinar.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	28 id.
Idem.....	Perex.....	Hoz y La Raz.....	180	54	» 510	Valodriz y La Raz.—Entresaca de 180 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	28 id.
Aldeas de Medina..	Criales.....	Los Mazos.....	300	103	» 1030	Fuente Soleda y Bujarralilla.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	27 id.
Espinosa de los Monteros,...	Santa Olalla.....	Dehesa.....	6	6	» 120	Fuente Santa, Las Gorizas y Calleja de Santiago.—Entresaca de 6 robles marcados.....	1 id.	1 id.	27 id.
Junta de Villalba de Losa....	Villalba.....	El Pinar.....	300	94	» 930	Fuente del Valle de San Juan.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	2 id.	30 id.
Junta de Rio de Losa	Rio Losa y Otros...	Leron.....	»	»	400	800 Cuartel del Bocin.—N. cumbre, E. cañal de la Muesca, S. vallejo del Bocin y O. cañal de la Gargantilla.—Roza de mata de encina para carboneo, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.....	3 id.	2 id.	29 id.
Jurisdiccion de San Zadornil...	San Zadornil y otros.	Arcena.....	850	273	» 2730	El Ampo y Peña Mayor.—Entresaca de 850 pinos marcados.....	5 id.	3 id.	31 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	139	» 1390	La Rasilla y Fuente el Charco.—Entresaca de 400 pinos marcados.....	1 id.	2 id.	31 id.